



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS, SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) Y MARIO NECTALI CACERES CLAROS.- FUENTE: FONDOS NACIONALES. MODALIDAD CENTRALIZADA.

Nosotros: **MIGUEL EDGARDO MARTINEZ PINEDA**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, con Tarjeta de Identidad No. 1305-1965-00110 con domicilio legal en la Colonia "Godoy", antiguo edificio del Instituto de Previsión Militar (IPM), sito en la ciudad de Comayagua, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; actuando en condición de Director Ejecutivo con rango de Secretario de Estado del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número doce guión noventa (12-90) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con **RTN 08019995292594**, nombrado según acuerdo Ejecutivo número Cincuenta y Ocho guión Dos Mil Once (58-2011), de fecha Catorce (14) de Septiembre del año Dos Mil Once (2011), en adelante denominado "EL FHIS" por una parte y por la otra, el Señor **MARIO NECTALI CACERES CLAROS**, hondureño, mayor de edad, portador de la Tarjeta de Identidad No. 1501-1960-00701, **Registro Tributario No. 15011960007014** con domicilio en Colonia La Peña por abajo, frente a la Escuela Oscar Castro, casa # 5009, Comayagua, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, en adelante **EL EJECUTOR**; hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES: CONTRATISTA:** La Persona Natural o jurídica debidamente calificada en el Banco de Ejecutores de **EL FHIS**; **ORDEN DE INICIO:** Establece que el inicio del proyecto es quince días (15) después de la fecha de la recepción del anticipo por parte del Contratista; **BITACORA:** Libro en el cual se registran en orden cronológico los eventos

9



F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	02.10.2012
FIRMA:	



relevantes que suscitan durante la ejecución del proyecto, **AMPLIACION DE TIEMPO:**

Tiempo adicional que se concede al Contratista cuando el proyecto lo requiera en caso de ser necesaria obra adicional o por retraso en la ejecución por causas no imputables a él (condiciones climáticas, escasez de materiales, retraso en el pago de estimaciones o en la aprobación de órdenes de cambio);

LA SUPERVISION: Es la actividad realizada por un Profesional calificado y registrado en el banco de contratistas de **EL FHIS** que garantiza el cumplimiento del Contrato por parte del Contratista, y que aplica especificaciones técnicas y de calidad de obra, en el tiempo establecido;

GARANTÍA: Es la fianza o garantía bancaria mediante la cual el contratista garantiza el anticipo de fondos, cumplimiento del contrato y la calidad de obra del proyecto;

FISCALIA: Es un proceso administrativo sistemático de revisión, documentación y actualización de datos durante las diferentes etapas de un proyecto, mediante la emisión de órdenes de pago por anticipos, estimaciones, órdenes de cambio, de inversión y supervisión;

EL INSPECTOR: Es el Representante de **EL FHIS** encargado de administrar los contratos de supervisión y de infraestructura; y es el responsable de verificar en todo momento la presencia del Contratista y del Supervisor en el proyecto, verificar que se cumplan los términos de referencia y especificaciones, con el fin de garantizar la calidad de obra.

SEGUNDA:

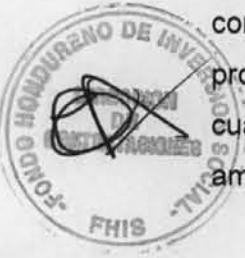
OBJETO DEL CONTRATO: El EJECUTOR se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman el Proyecto "SUMINISTRO DE MOBILIARIO ESCOLAR" obra que se ejecutará a través de los procesos de la Ley de Contratación del Estado y que se encuentra ubicado en la Aldea de COMAYAGUA, Municipio de COMAYAGUA, Departamento de COMAYAGUA, Código 102420, aprobado por el Comité de Operaciones de **EL FHIS** mediante Acta No. 1145 de fecha 11 de Mayo de 2012, financiado con fondos nacionales.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del financiamiento no reembolsable a otorgarse al Ejecutor asciende a la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON 40/100 (L.72,360.40)**;

CUARTA: ANTICIPO: El **FHIS** otorgará al Ejecutor un anticipo por un monto de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 06/100 (L.10,854.06)**, equivalente al 15% del monto total de este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte del FHIS, las correspondientes garantías. c) De cada estimación presentada por el Ejecutor será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación, la cantidad que corresponda, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 80%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del

9



P.R.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 02.10.2012
FIRMA: [Signature]



Contrato N°. 41707

Código N°. 102420

proyecto, EL FHIS procederá a exigir su devolución al EJECUTOR. **QUINTA: DESEMBOLSOS:** EL FHIS además del anticipo, efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por EL EJECUTOR, revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR E INSPECTOR del FHIS asignados al proyecto.- A estas estimaciones, se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones; El último desembolso se hará de acuerdo a la estimación presentada por EL EJECUTOR, donde conste la entrega de 140 pupitres unipersonales metálicos y deberá ser revisada y autorizada por el Supervisor e Inspector. **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal quince días (15) después de la entrega del cheque de anticipo que equivale al quince por ciento (15%) por parte de EL FHIS y la recepción por parte de EL EJECUTOR. **SEPTIMA: PLAZO Y MULTA. PLAZO:** EL EJECUTOR se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de Treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio; **MULTA:** En caso que EL EJECUTOR no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a EL FHIS en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de **NOVENTA LEMPIRAS CON 45/100 (L90.45)**, equivalente al 0.125% sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, pasado este periodo será causa de rescisión del contrato a menos que a consideración de EL FHIS sea contrario a sus intereses. **OCTAVA: GARANTÍAS: EL EJECUTOR**, previo a la entrega del anticipo rendirá: a) Una Garantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir, que asciende a **DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 06/100 (L.10,854.06)**, b) Una garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15 %) sobre el valor del Contrato; que asciende a **DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 06/100 (L.10,854.06)**, ambas Garantías tendrán una vigencia de un (1) año a partir de la Fecha de su emisión y podrán constituirse a través de una Garantía Bancaria o Fianza de una Institución Aseguradora. Si por causas imputables a EL EJECUTOR no se constituyeren estas garantías en el plazo previsto, EL FHIS declarará resuelto el contrato. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de tres meses, EL EJECUTOR deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido aprobado por el Comité de Seguimiento.



F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

FECHA: 02 10 2012

FIRMA:



sido ejecutado satisfactoriamente; **c)** Se establece una garantía de Calidad de Obra equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, la cual deberá presentarse previo al pago del último desembolso y tendrá una vigencia de doce (12) meses, a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. **"LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS), ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO"**. **NOVENA: MODIFICACION AL CONTRATO:** Este contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o en todas sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito entre las partes. Las modificaciones no comprenderán la Clausula del Monto del Contrato. **DÉCIMA: CAUSAS DE RESCISION Y RESOLUCION EL CONTRATO: CAUSAS DE RESCISION: EL FHIS** podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas las garantías, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las condiciones generales y especiales del mismo; **b)** Por no iniciar la obra después de los quince (15) días calendario de la fecha establecida en la orden de inicio; **c)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo y/o de los fondos adelantados por **EL FHIS**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** y/o **EL INSPECTOR** o con base a las visitas que **EL FHIS** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se distorsione el objeto del presente Contrato; **d)** Cuando agotado el plazo contractual, el desfase sea mayor a ochenta días (80), salvo casos excepcionales determinados por **EL FHIS**; **e)** El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; **f)** No cumplir con las instrucciones de la Supervisión o insectoría de la Dirección de Control y Seguimiento de **EL FHIS** anotados en la bitácora o a través de correspondencia; **g)** En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, **EL FHIS** procederá a exigir a **EL EJECUTOR** su devolución, caso contrario ejecutará la garantía rendida para tal efecto. **h)** Todas las causales establecidas en las Bases de Licitación, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **OTRAS**

CAUSAS DE RESCISION O RESOLUCION DEL CONTRATO: a) A requerimiento de **EL FHIS** o de **EL EJECUTOR**, cuando las condiciones **prevalecientes no hicieran posible la**

9



FHIS
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO
 FECHA: 02.10.2012
 FIRMA: [Signature]



terminación del objeto, en cuyo caso la causal se da de mutuo acuerdo; **b)** Por incapacidad manifiesta de **EL EJECUTOR** para continuar la ejecución el proyecto; **c)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito; **d)** Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura.- La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **EL FHIS**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a **EL EJECUTOR** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL FHIS**, en todo caso se hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y de proceder, se hará a **EL EJECUTOR** un pago justo y equitativo. **e)** Por Muerte de **EL EJECUTOR**.- **f)** Por aplicación de lo establecido en el Artículo 55 del Decreto Legislativo No. 255-2011 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República) el que literalmente dice: "En todo Contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúen por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas de emergencia".- **g)** Todas las causales establecidas en las Bases de Licitación, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL**

CONTRATO: Forman parte de este contrato los siguientes documentos: **a)** Planos y Diseños; **b)** Desglose y Análisis de Precios Unitarios; **c)** Memoria de cálculo; **d)** Orden de Inicio; **e)** Presupuesto; **f)** Especificaciones Técnicas; **g)** Cronograma de Actividades; **h)** Condiciones Generales y Especiales del Contrato; **i)** Desglose de Oferta; **j)** Nota de Adjudicación) Garantías; **l)** Bitácora; **m)** Adendum; **n)** Constancia para trámite de garantía; **ñ)** Bases de licitación. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:**

Cualquier controversias relacionada directa o indirectamente con la interpretación o implementación de este Contrato, las partes involucradas se comprometen a solucionarla en el menor tiempo posible, imperando sobre todo el ánimo por el bienestar de los beneficiarios.- No obstante, en caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, ya sean estas de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, ambas partes tienen expedito el derecho

de acudir a los Tribunales de Justicia, a cuyo efecto **EL EJECUTOR**, renuncia a su

9



domicilio y se s...te al domicilio del F.H.I.S. **DECIMA TERCERA: ACEPTACION:** Ambas Partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato, en el Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los Ocho días del mes de Agosto del año 2012.

ING. MIGUEL EDGARDO MARTINEZ PINEDA
Director Ejecutivo
F.H.I.S.
R.T.N. 08019995292594



ING. MARIO NECTALI CACERES CLAROS
Ejecutor
R.T.N. 15011960007014

(Handwritten signature of Ing. Mario Nectali Caceres Claros)



F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	<u>02.10.2012</u>
FIRMA:	<u><i>(Handwritten signature)</i></u>

